



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00191 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **RICARDO SERNA VILLALBA** y en contra de **CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 01 (HOJA DE SEGURIDAD CA-20645123)

1. La suma de \$10'000.000,00 pesos mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numerla 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de febrero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

B) Por las obligaciones incorporadas en el Pagaré No. 02 (HOJA DE SEGURIDAD CA-20645124)

1. La suma de \$110'000.000,00 pesos mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré.

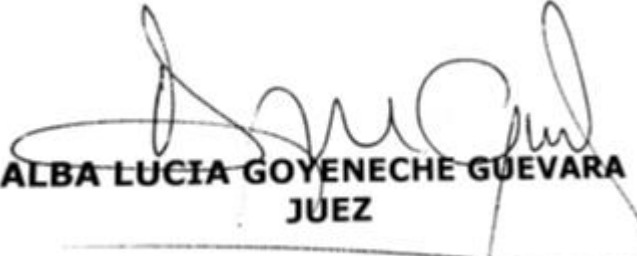
2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numerla 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de febrero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda., quien actúa a través del abogado Orlando Castaño Ospina, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 31/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 093

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria